Factura: 001-002-000007237

20151701059P03390

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701059P03390

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO ECHEVERRI ANDRES FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713538062	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO BURGOS JOSE GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702092709	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00

NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

AP: 4840-DP-UPTH

NOTARIA 59 DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

2015-17-01-59-P003390

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI

EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S.A.

SOCIOS FUNDADORES:

SR. ANDRES FELIPE CRESPO ECHEVERRI

SR. JOSE GUILLERMO CRESPO BURGOS

SRTA. ANDREA CRISTINA TORRES SAONA

SR. JOSE ELIAS CRESPO GALLEGOS ANDA

CAPITAL SOCIAL USA$. 800,00

Di Copias

************************ ************************

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día sábado once (11) de Julio del año dos mil quince, ante mí Abogado Magister LUIS GUSTAVO CAISATOA TACO, Notario Quincuagésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al titular Doctor EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, conforme consta de la Acción de Personal número cuarenta y ocho cuarenta guión DP guión UPTH, de fecha primero de Julio del dos mil quince, comparecen: los señores ANDRES FELIPE CRESPO ECHEVERRI; y, JOSE GUILLERMO CRESPO BURGOS, de estado civil soltero y divorciado; y, los señores ANDREA CRISTINA TORRES SAONA; y, JOSE ELIAS CRESPO GALLEGOS ANDA, de

estado civil solteros, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO del Cantón:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de la **Compañía SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S. A.** al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a suscribir la presente escritura pública los señores Andrés Felipe Crespo Echeverri, de estado civil soltero, y José Guillermo Crespo Burgos, de estado civil divorciado, Andrea Cristina Torres Saona, de estado civil soltera; y, José Elías Crespo Gallegos Anda, de estado civil soltero; **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S. A..-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Sociedad Anónima con la denominación de **SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S.A.**, para lo cual unen sus capitales. **TERCERA ESTATUTO SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye la Sociedad Anónima con la denominación de **SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S.A.**, la misma que se regirá por la Constitución de la República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio así como las pertinentes leyes de

la República y del presente Estatuto; **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO, PLAZO Y DURACIÓN.-** La compañía tendrá su domicilio en el cantón Quito, y tendrá un plazo de duración de cincuenta años a contarse a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo de lo cual, este plazo puede ser ampliado o disminuido por disposición de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: a) la compra – venta, empaquetado, distribución, comercialización y exportación, importación, producción, siembra, de alimentos saludables, procesados o no, tales como semillas de chia, semillas de girasol, aguacate, cereales, palmito, quinua, amaranto, coco, frutas tropicales, banano, frutos secos, chochos, sacha inchi, así como la compra, empaquetado, distribución, comercialización y exportación, importación y siembra de productos naturales tales como: aceite de palma. Aceite de sacha inchi, miel de penco, aceite de coco, aceite de aguacate, sábila (aloe vera), tés de frutas deshidratadas, aceite de ajonjolí, aceite de maní, gomasios, miel de abeja, jugo de caña, ghee, vinagre de manzana, también la compra, empaquetado, distribución, comercialización y exportación, importación, producción y siembra de plantas curativas como uña de gato, caléndula cedrón, matico ishpingo, hierba luisa, yantén, manzanilla, boldo, ortiga, romero salvia. Para cumplir con el objeto social, la compañía se encuentra facultada para importar maquinaria, técnicas, así como patentar las propias que se generen de los procesos investigativos que realice. De la misma manera podrá celebrar actos y contratos de todo orden, siempre y cuando éstos se ajusten al cumplimiento del objeto social y en el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en el país. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es el de ochocientos dólares

americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias de un dólar cada una, correspondiéndole al accionista Andrés Felipe Crespo Echeverri setecientos doce acciones de un dólar cada una; al accionista José Guillermo Crespo Burgos setenta y dos acciones de un dólar cada una, a la accionista Andrea Cristina Torres Saona ocho acciones de un dólar cada una y, al accionista José Elías Crespo Gallegos Anda ocho acciones de un dólar cada una, todos en calidad de accionistas fundadores; capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: ----------

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE Y APELLIDO.	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE %
Andrés Felipe Crespo Echeverri	712,oo	712	89
José Guillermo Crespo Burgos	72,oo	72	9
Andrea Cristina Torres Saona	8,oo	8	1
José Elías Crespo Gallegos Anda	8,oo	8	1
TOTAL.....	**800,oo**	**800**	**100%**

El capital suscrito se paga en numerario, para lo cual, los accionistas, bajo el juramento de rigor, conocedores de la gravedad del mismo, declaran y se comprometen a abrir una cuenta corriente, en una institución del sistema financiero nacional, a nombre de la compañía y efectuar el depósito aquí señalado, lo cual se reflejará en el arranque de la contabilidad de la compañía; **ARTÍCULO QUINTO.- DECLARACION JURAMENTADA.-** a) Por cuanto el capital pagado es en numerario, los accionistas declaran bajo juramento que, DEPOSITARÁN el capital de la compañía es una Institución Bancaria, conforme lo determina el artículo ciento tres guión ciento cuarenta y siete (103 – 147) segundo inciso de la Codificación de la

Ley de Compañías, así como también en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento del Sector Societario y Bursátil. Declaran también bajo juramento que las acciones se encuentran pagadas conforme consta del cuadro de integración de capital establecido en la cláusula precedente conforme lo indica el numeral siete del artículo ciento siete (107 ibidem). La compañía entregará a cada socio el correspondiente título de acción que le corresponde, b) Que LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA y TODO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA están realizados bajos los parámetros legales. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCISTAS.-** Todos y cada uno de los accionistas tienen derecho a percibir las utilidades que le corresponda, de acuerdo al capital pagado que ostente en la compañía; **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social, En todos los casos de copropiedad del título, los copropietarios podrán ejercer los derechos previa designación de un procurador común, hechos por los interesados o por un Juez competente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el libro accionistas de la misma y a quienes se les conferirá todos los derechos previstos en la Ley. Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales, personalmente o por medio de apoderados mediante carta poder o poder notarial y ejercer los derechos establecidos en la Ley de Compañías, el presente estatuto y el reglamento interno operacional. Los accionistas solo responderán a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO NOVENO: Transferencia.-** Las acciones en la Compañía solamente podrán ser libremente negociadas mediante endoso de cada título de acción. Para el registro de la transferencia será necesario que se

comunique mediante nota escrita, por parte del cedente y cesionario, en forma conjunta o separadamente, al Gerente General de la Compañía, a fin de que esté, tome nota del particular en el pertinente Libro social de la compañía, conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO:- Forma de los títulos.-** Los títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías y cada título contendrá una acción; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del reparto de la Utilidades y del Aumento y disminución del Capital Social.-** Las utilidades según lo que dispone la Ley de Compañías serán acumulativas. Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de Accionistas, con el quorum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías, en el presente Estatuto y sus reglamentos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPÍTULO TERCERO: ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Derechos.-** Los Accionistas podrán ser representados en la Compañía por los medios determinados en la Ley, Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales de accionistas, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía, que las setecientos doce acciones dan derecho a setecientos doce votos, las setenta y dos acciones dan derechos a setenta y dos votos, y las ocho acciones dan derecho a ocho votos. **CAPITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Gobierno.-** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas, con las atribuciones que se señala en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Administración.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Directorio, y del Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Fiscalización.-** La

fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Constitución.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía compuesta por los accionistas legalmente convocados v reunidos, constituye el máximo Organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se someten a su consideración; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones.-** Compete específicamente a la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Gerente General, por un periodo de cinco años y a los Comisarios; y, fijar sus remuneraciones y retribuciones; b) Conocer el Balance, cuenta de pérdidas y ganancias; informe de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución sobre lo mismo; c) Aprobar aumentos o disminuciones de capital; reformas de estatuto; la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de denominación y de domicilio; y, en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato o de los estatutos y que deben ser registrados de acuerdo a la Ley; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; e) Designar liquidadores y fijar normas de liquidación f) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; y, g) las demás que por mandato de la ley le corresponde y que no puede ser delegados y atribuidos a otro organismo o personero de la compañía; **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Clases de Juntas Generales.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; Las ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados b) y d) del artículo anterior, y los demás puntos que consten en el orden del día; Las Juntas Generales

Extraordinarias cuando fuere convocadas en legal y debida forma conforme a la ley y el presente estatuto y en ella se conocerá exclusivamente los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Requisitos.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo en el caso de que se constituya la Junta Extraordinaria con el ciento por ciento del capital suscrito y pagado y, de manera expresa así lo determinen los socios; **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Convocatoria**.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General, conforme a las disposiciones legales pertinentes; **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Juntas Universales**.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes. La Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los socios, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan a la buena marcha de la compañía, en cuyo caso el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad en caso de incumplimiento de este requisito; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Quorum de Instalación**.- Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella, la mitad del capital social pagado por lo menos. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar de manera expresa así en la convocatoria; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**- Las Juntas Generales estarán dirigidos por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, lo hará la persona que

sea designada por la Junta General. En todo caso quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los socios y formará y ordenará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación, poderes o demás documentos que se conozcan o se traten en la junta; **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Actas**.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales, que deberán ser firmadas además, por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la trascripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados de conformidad al sistema que aprueba la Junta; **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Obligatoriedad.**- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Del Presidente y el Secretario**.- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General; **APÍTULO SÉPTIMO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Designación del Presidente.-** Se designa como Presidente de la Compañía al señor Andrés Felipe Crespo Echeverri, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones del Presidente**.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General y las del Directorio; b) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acción; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; d) Supervisar el normal desarrollo y funcionamiento de la Compañía, cuidando que ésta, sus Organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, los estatutos y los reglamentos; y, d) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por el presente Estatuto, por la Junta General y los Reglamentos; **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

Designación del Gerente General.- Se designa como Gerente General, al señor José Guillermo Crespo Burgos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Atribuciones del Gerente General**- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias con las más amplias facultades, ejecutando a su nombre toda clase de actos contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, públicas o privada, observando en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar por que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la misma; d) Actuar corno Secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las actas que se elabore; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; f) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; y, g) Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y demás organismos de la Compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la misma **CAPÍTULO OCTAVO: REEMPLAZO Y FUNCIONES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**: Reemplazo.- En caso de falta, ausencia o impedimentos temporal del Presidente o del Gerente General, lo reemplazará el Gerente General o el Presidente en su orden, hasta que la Junta General de accionistas nombre a quien lo reemplace. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Prórroga de Funciones.-** Si por alguna circunstancia, el Presidente o Gerente General hayan cumplido el período para el que fueron elegidos, y no se ha producido la designación de quien lo reemplace, las funciones de

éstos quedan prorrogadas hasta cuando se produzca la renovación conforme a los presentes estatutos; exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra; **CAPÍTULO NOVENO.- Fiscalización: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal quien tendrá su respectivo suplente, quienes serán designados por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser o no socios de la Compañía; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Atribuciones.-** El Comisario Principal, o el Suplente que se halle en reemplazado al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señaladas en el Ley de Compañías para los Comisarios. **CAPÍTULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Disolución.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General. Válidamente adoptada. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Liquidación.** - La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que este hecho se produzca; **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Los accionistas de la Compañía, se someterán en todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente en la Ley de Compañías, y el Código de Comercio, Usted señor Notario, se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez y vigencia de la presente escritura".- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra formulada y suscrita por el Doctor J. Luis Luna Gaibor, con matrícula profesional número mil cuatrocientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes,

para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SR. ANDRES FELIPE CRESPO ECHEVERRI

C.C. 1713538068

SR. JOSE GUILLERMO CRESPO BURGOS

C.C. 1702092709

SRTA. ANDREA CRISTINA TORRES SAONA

C.C. 1716762552

SR. JOSE ELIAS CRESPO GALLEGOS ANDA

C.C. 1708172677

AB. LUIS GUSTAVO PATRICIO CAISATOA TACO

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

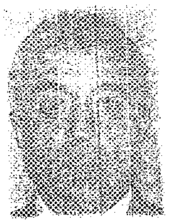

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170209270-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO BURGOS
JOSE GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

00000V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-08

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039

039 - 0029   1702092709
NÚMERO DE CERTIFICADO   CÉDULA

CRESPO BURGOS JOSE GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA   CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO   JIPIJAPA   1
CANTÓN   PARROQUIA   ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1702092709

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en..........foja(s) útiles
Quito, a

Mgs. Patricio Caisatoa Taco
NOTARIO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171353806-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO ECHEVERRI
ANDRES FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E4443I4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO BURGOS JOSE GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRI MONTOYA ALICIA JEANETHE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-23

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171353806-2 012 - 0034
CRESPO ECHEVERRI ANDRES FELIPE
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4209959 4/12/2014 12:10:51

1713538062

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en..........foja(s) útiles
Quito, a

Mgs. Patricio Cainatoa Taco
NOTARIO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708717267

APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO GALLEGOS ANDA
JOSE ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO JOSE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS ANDA MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4344V4244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0260 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1708717267 — CÉDULA

CRESPO GALLEGOS ANDA JOSE ELIAS

PICHINCHA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO — CANTÓN
INAQUITO — PARROQUIA
1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ..... hoja(s) útiles
Quito, a

Mgs. Patricio Caisaguoa Taco
NOTARIO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

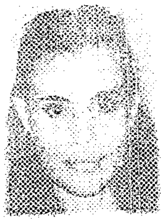

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171676255-2

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES SAONA
ANDREA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES DURAN ALEXIS HERMEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAONA GARCIA SILVANA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

001211042

Andrea Torres

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

044 — ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0215 — 1716762552
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA

TORRES SAONA ANDREA CRISTINA

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO CANTÓN	CUMBAYA PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en .... foja(s) útil(es)
Quito, a

Mgs. Patricio Caisaton Cac...
NOTARIO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2015 03:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705731
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713538062 CRESPO ECHEVERRI ANDRES FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/09/2015 03:01 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/08/2015 2.57 PM

Se otorgó ante el Notario Quincuagésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S. A., otorgada por los señores Andrés Felipe Crespo Echeverri, José Guillermo Crespo Burgos, Andrea Cristina Torres Saoana; y, José Elías Crespo Gallegos, sellada y firmada, en Quito, a doce de Agosto del año dos mil quince.-

Dr. Eduardo Villapómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO
Dr. Eduardo Villapómez

NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
QUITO-ECUADOR

Dirección Nacional de Reg
Registro Mercantil del C

3000010

TRÁMITE NÚMERO: 65217
617754MDEAYYH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45076
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5061
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA /QUITO /11/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P, D, Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

000012

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

Superintendencia de Compañías

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Southamericanorganics Alimentos Saludables S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	SOUTHAMERICAN ORGANICS	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Tumbaco	BARRIO: Tumbaco	CIUDADELA:
CALLE: Manuel Poore y Joaquín Castro	NÚMERO: OE 51-01	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: Casas Alpha	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Dep 38
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3540038	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: acrespocheverri@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: josegllermocrespo@gmail.com
CELULAR: 0983326871	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca del Colegio W. Wlliam Shakespeare.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Guillermo Crespo Burgos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1702092709

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Paola
REGISTRO DE SOCIEDADES
15h21

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16 DIC 2016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

Ver. 2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
13 ENE 2017
Paola 15h30
REGISTRO DE SOCIEDADES
Paola

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
13 ENE 2017
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

FACTURA N° 001-003-002639250

JOSE GUILLERMO CRESPO BURGOS
JOAQUIN CASTRO Y GONZALES SUAREZ S/N TUMBACO 170307

QUITO-PICHINCHA|QUITO-02-3540038

RUC: 1702092709 CONTRATO: 17031328

SEC: 30,666 ZONA: GRUPO: C,D FECHA: 15/10/2015

7GFF151017031328

DIRECTV

DIRECTV ECUADOR C. LTDA.

RUC: 1792067782001

Av. LA CORUÑA Número N28-14 y MANUEL ITURREY, Edificio SANTA

Teléfono: 2989300

Contribuyente Especial No: 214

Fecha Autorización 15/10/2015

Autorización: 1510201508045117920677820010187780080

TOTAL FACTURADO
(A + B + C - D)
39.80

SALDO ANTERIOR
0.00

TOTAL A PAGAR
39.80

Consumo hasta 14 de noviembre 2015

LE RECORDAMOS QUE SU PAGO DEBE SER REALIZADO MÁXIMO HASTA CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA

DESCRIPCION	SUBTOTAL	ICE	IVA	DESC.	PERIODO
I PAQUETE PLATA	21.00	3.15	2.90	0	15-10-2015 14-11-2015
RENTA DE EQUIPOS	9.90	1.48	1.37	0	15-10-2015 14-11-2015
SUBTOTAL FACTURA:	30.90	4.63	4.27	0.00	
	(A)	(B)	(C)	(D)	

Para mayor información contacte a Servicio al Cliente a los números 3979100 previo pago o nuestra página web www.directv.com.ec

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC13-00236 del 6 de mayo de 2013, emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), se dispone que las empresas de telecomunicaciones, bancos y televisión pagada emitan facturación electrónica obligatoriamente. De igual forma el artículo 22 de la Ley de Telecomunicaciones dispone que la distribución electrónica de facturas sea gratuita.

Aproveche este beneficio actualizando su dirección de e-mail en www.directv.com.ec opción MiDirectv, enviando un correo electrónico a factura@directv.com.ec o al *179# para clientes Movistar.

* De acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 46 del Reglamento a la Ley Orgánica del Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 407 de fecha 31 de diciembre de 2014; en el valor correspondiente a su factura se incluye el monto de ICE en todos los rubros para la prestación del servicio de televisión pagada, excepto gastos administrativos.

PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA, LLAME GRATIS A LA ARCOTEL 1800-567-567.

NOTA DE SEGURIDAD: La correspondencia de DIRECTV se entrega por medio de un courier certificado que no requiere ingresar a su domicilio por ningún concepto.

1510201501179206778200120010030026392500234381014

Generado y Publicado por Transfiriendo SA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 04:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709578
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713538062 CRESPO ECHEVERRI ANDRES FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**SOUTHAMERICANORGANICS CRESPO ECHEVERRI EXPORTADORA ALIMENTOS SALUDABLES S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/10/2015 04:44 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/09/2015 1.50 PM